

COSTA RICA TENNIS CLUB, S.A.

REGLAMENTO DE PADRES Y SUEGROS DEL SOCIO DIRECTO

Este Reglamento norma y regula el ingreso, uso y disfrute de las instalaciones del Club por parte de los Padres y Suegros de los Socios Directos a las instalaciones del Costa Rica Tennis Club, S.A.

Para los efectos de este Reglamento, se entiende por padres, suegros y socios directos lo siguiente:

- a) **PADRES:** Padres (madre y padre) registrales del Socio Directo, madre y padre, conforme a la inscripción en el Tribunal Supremo de Elecciones.
- b) **SUEGROS:** Padres (madre y padre) registrales del cónyuge o conviviente del Socio Directo, conforme a la inscripción en el Tribunal Supremo de Elecciones.
- c) **SOCIOS DIRECTOS:** Persona propietaria de una acción del Costa Rica Tennis Club y que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones.

Por Padres Registrales se entiende aquellas madres y padres que aparecen inscritos como tales del Socio Directo y cónyuge o conviviente en el Tribunal Supremo de Elecciones.

1. Ingreso al Club sin utilizar las instalaciones deportivas:

Los Padres y Suegros del Socio Directo podrán ingresar al Club sin pago de cuota de mantenimiento, con la restricción de no poder utilizar instalaciones deportivas.

En este caso no se emitirá carné pero sí quedarán registrados en el sistema informático para que se les permita su ingreso.

2. Ingreso al Club haciendo uso de las instalaciones deportivas:

Si el objetivo del ingreso de los Padres y Suegros del Socio Directo es para hacer uso de las instalaciones deportivas en general, deberán cumplir con la siguiente normativa:

- Con autorización escrita del accionista se emitirá un carné a los beneficiarios, cubriendo el interesado con el costo del mismo.
- Los Padres y Suegros del Socio Directo con edades de 65 años cumplidos y en adelante, no pagarán cuota de mantenimiento alguna.
- Los Padres y Suegros del Socio Directo con edades entre 60 años cumplidos y 65 años no cumplidos, pagarán el 25% de la cuota de mantenimiento vigente.
- Los Padres y Suegros del Socio Directo menores de 60 años pagarán el 50% de la cuota de mantenimiento vigente.

Los porcentajes de cobro de la cuota de mantenimiento mencionados anteriormente, aplicarán para la pareja de matrimonio de Padres y/o Suegros. El porcentaje de la cuota de mantenimiento a aplicar se fijará con base en la edad menor entre ambos.

En el caso de que los Padres y/o los Suegros se encuentren divorciados o separados, individualmente deberá pagar como cuota de mantenimiento un 50% de la misma.

El Club se reserva el derecho de verificar la edad y el parentesco de los Padres y/o Suegros en la página del Tribunal Supremo de Elecciones.

En caso de "convivencias sin matrimonio" tanto del Socio Directo como de los Padres y/o Suegros, deberá demostrarse dicha convivencia mediante una declaración jurada ante Notario Público, en escritura pública, que deberá incluir dos testigos de conocimiento y donde dejarán constancia que han convivido en forma pública, notoria y estable por al menos tres años. La declaración jurada no deberá tener más de un mes de emitida.

El fraude, falsedad o falso testimonio serán sancionados con la expulsión del Club, del Socio Directo y sus beneficiarios.

3. El Socio Directo que traspasa su acción a un hijo:

Los Socios Directos que tengan 30 años de pagar mensual e ininterrumpidamente la cuota de mantenimiento y cuenten con edad de 65 años cumplidos, podrán traspasar la acción a un hijo suyo (hijo natural, por consanguinidad) y mantener el uso de todas las instalaciones como beneficiario, sin el pago de cuota de mantenimiento ni cuota de traspaso. Para poder acceder a este beneficio y posteriormente mantenerse en esa posición, el Socio debe estar al día en sus obligaciones con el Club.

El Club se reserva el derecho de verificar el parentesco del hijo en la página del Tribunal Supremo de Elecciones.

4. Los Socios Directos con permiso por estar fuera del país:

Para que los Padres y Suegros de los Socios Directos, que se encuentran con permiso por estar fuera del país, tengan el beneficio de ingresar al Club o acogerse a uno de los puntos 1, 2 y 3 anteriores, deberán pagar la cuota de mantenimiento completa mensualmente.

5. Disposiciones finales:

- a. Es claro que conforme a la reglamentación del Club, para que Padres y Suegros de Socios Directos, tengan derecho de ingreso y poder hacer uso de las instalaciones del Club, deberá tener un hijo(a) como Socio activo al día en todas sus obligaciones, quien les otorgará estos derechos.
- b. Es importante indicar que el Socio Directo es responsable por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos del Club para el buen uso y cuidado de las instalaciones por parte de su núcleo familiar: cónyuge, hijos, padres y suegros. El incumplimiento de la normativa le acarreará la apertura del proceso disciplinario correspondiente.

- c. En el cumplimiento de este Reglamento, ni el socio directo ni sus beneficiarios pueden alegar desconocimiento del mismo y de los procedimientos que les corresponde cumplir, en coherencia con el artículo 49 de los Estatutos del Club.

TRANSITORIO

El presente reglamento tiene por objetivo emitir una nueva normativa para fomentar la participación de las Padres y Suegros de los Socios Directos en la vida y actividades del Club y además, normalizar la situación de los Padres y Suegros que no están cumpliendo con el Reglamento actual vigente hasta esta fecha.

En vista de lo anterior, con la aplicación de esta nueva normativa, a todos los Padres o Suegros de Socios Directos que actualmente están disfrutando de este beneficio, se les condonará la deuda vigente producto de no haber realizado el pago respectivo de las cuotas de mantenimiento, que les otorga el disfrute de las instalaciones del Club. Esta prerrogativa vencerá, sin posibilidad de prórroga, al cumplirse 60 días exactos de la fecha de publicación de este Reglamento.

Este Reglamento sustituye a la anterior normativa titulada "Reglamento de padres de socios directos y cónyuges" emitido el 1° de enero del 2018, así como cualquier otra disposición que regule esta materia.

Aprobado en la sesión de Junta Directiva número 10-2021 celebrada el 10 de mayo del 2021.